

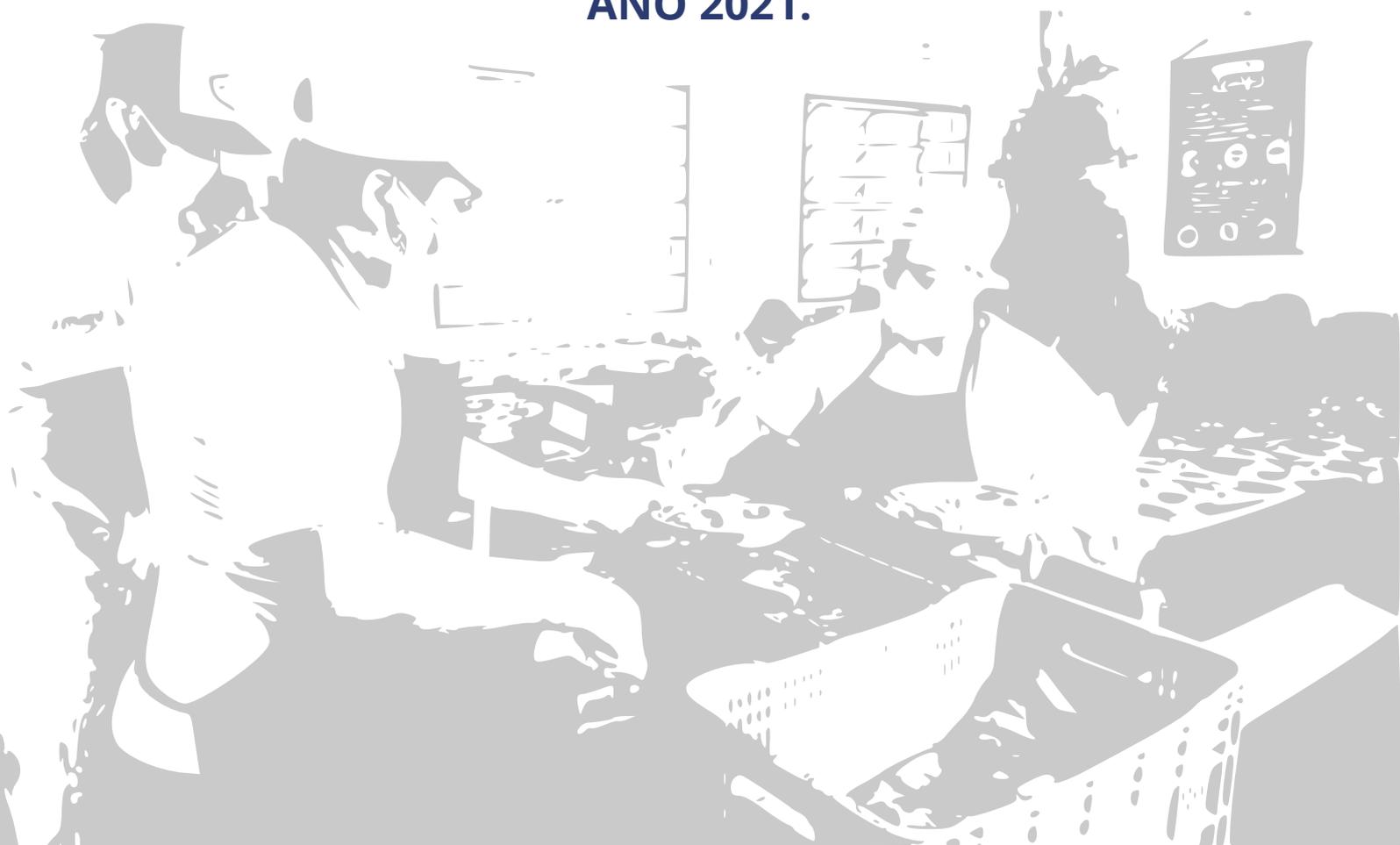


Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo

Proyecto
"Más ciudadanía, menos corrupción"

COALICIÓN POR LA LEGALIDAD

ESTUDIO DE CASO SOBRE SUPUESTO HECHO DE
CORRUPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE
FRANCO, REFERENTE AL ALMUERZO ESCOLAR DEL
AÑO 2021.



Publicado por la Fundación CIRD

Dirección: Ruy Díaz de Melgarejo 825, Asunción, Paraguay
Código Postal: 001415
Correo electrónico: cird@cird.org.py
Sitio web: www.cird.org.py

Proyecto Más ciudadanía, menos corrupción

Agustín Carrizosa, Presidente Ejecutivo de la Fundación CIRD
Francisco Alcaraz, Coordinador del Proyecto
Lissy Sánchez, Especialista Financiera, Contratos y Sub Grants
Gabriela Arce, Asistente Técnico

Equipo investigador

Clemente González
Guido Bernardo Alarcón
Antonio Aquino
Carla Rojas
Claudio Salinas
Carlos Florentín

Tutor metodológico

Mariano Damián Escurra Vicésar

Equipo asesor en metodología de la investigación

José Félix Bogado Tábacman, Consultor Principal
María M. Ruiz Díaz Marecos
Liliana Villalba Noguera
Lisa Riveros Romero

Equipo Técnico

Liz Paola Britos, Diseño y Diagramación

Asunción, Paraguay, marzo de 2025

Este material es producido por la Fundación CIRD, en el marco del Proyecto **Más ciudadanía, menos corrupción**. El contenido del mismo es exclusiva responsabilidad del Equipo Investigador y no refleja necesariamente las opiniones o puntos de vista de la Fundación CIRD y sus socios CEAMSO, CIVILAB Y CONCIENCIA VIVA.

ISBN: 978-99989-918-8-0



RESUMEN

Este trabajo de investigación presenta un estudio de caso sobre presuntos hechos de corrupción en el municipio de Presidente Franco, situado en el departamento de Alto Paraná, Paraguay. Los hechos están relacionados con la licitación para proveer almuerzo escolar a niñas y niños de instituciones educativas públicas que funcionan dentro de los límites del municipio.

El periodo de estudio comprende el año 2021, durante el cual el señor Roque Godoy ejerció como intendente municipal de dicha ciudad.

El caso reviste una gran relevancia, ya que la provisión de alimentos a estudiantes escolares, especialmente a los más necesitados, implica una responsabilidad del Estado. Para ello, el municipio recibió recursos pecuniarios del FONACIDE, conforme a las normativas vigentes.

No obstante, el proceso licitatorio estuvo plagado de irregularidades que derivaron en cancelaciones de la adjudicación por vicios o anomalías detectadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Finalmente, la Contraloría General de la República (CGR), mediante una auditoría, detectó indicios de hechos punibles que podrían constituir lesión de confianza, ya que durante todo el año escolar 2021, varios niños se quedaron sin recibir el almuerzo escolar, lo que provocó ausencias a clases y, a su vez, disminuciones en el rendimiento académico de los niños.

Como equipo elaborador de este estudio de caso, aspiramos a que el material se convierta en una herramienta válida para otros estudios similares o complementarios, y que el esfuerzo como voluntariado para lograr este material, pueda contribuir a la lucha para mitigar los casos de corrupción e impunidad en los gobiernos locales del país.

Palabras claves: corrupción, impunidad, almuerzo escolar, municipio.

El presente estudio de caso es un aporte de la Sociedad Civil Paraguaya.

El presente Estudio de Caso es un aporte de la sociedad civil paraguaya, siguiendo el espíritu expresado por los Convencionales Constituyentes en 1992, que a su vez lo expresaron en la letra del artículo de apertura de la Constitución Nacional paraguaya a saber:

“...La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana” (Art. 1 CN).

De esta democracia *representativa, participativa y pluralista*, surge el papel protagónico del pueblo soberano no sólo de elegir sino de controlar la gestión pública y el concepto de autoridad como servicio (Justo José Prieto).

Se reconoce la presunción de inocencia de todas las personas y sus derechos procesales consagrados en el artículo 17 de la Constitución, y el mismo tiempo el sagrado derecho de los ciudadanos de controlar a las autoridades que administran la cosa pública (el dinero y los bienes públicos) como mandatarios de la voluntad popular. Siendo la Constitución la base jurídica fundamental de nuestro Estado de Derecho, donde gobernantes y gobernados están sometidos a la Ley en un pie de igualdad, cabe resaltar algunas disposiciones constitucionales que respaldan el Estudio de Caso como una expresión de la Democracia en el Paraguay.

“... Se garantizan la libre expresión y la libertad de prensa, así como la difusión del pensamiento y de la opinión, sin censura alguna ...” (Art. 28 CN), esta disposición garantiza la producción de artículos científicos, estudios de casos, publicaciones periodísticas, investigaciones académicas y otros para la difusión del pensamiento y la opinión sin censura alguna.

“... Las fuentes públicas de información son libres para todos ...” (Art. 28 CN), esta disposición constitucional es consistente con la Ley 5.282/14 de acceso a la información pública y al Acuerdo y Sentencia 1.306/13 de la Corte Suprema de Justicia, para acceder a toda la información del sector público, municipal, departamental o nacional, como un derecho humano instrumental para ejercer otros derechos como el control de la gestión pública.

“... Toda persona, individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tienen derecho a peticionar a las autoridades ...” (Art. 40 CN), esta disposición constitucional nos permite formular recomendaciones, críticas, propuestas y observaciones a las autoridades.

“... Toda persona es libre de asociarse o agremiarse con fines lícitos ...” (Art. 42), la Constitución garantiza a los ciudadanos del Paraguay a asociarse en contralorías ciudadanas, comisiones vecinales, coalición por la legalidad y otras formas de asociación, para realizar fines lícitos como Estudios de Casos voluntarios que son aportes de la sociedad civil, como pleno ejercicio de la democracia participativa, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público, a las instituciones públicas y a los ciudadanos.

La Constitución paraguaya es coherente con las Convenciones Anticorrupción de la OEA y de las NN.UU. aprobadas por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo a través de la **Ley 977/1996** [1] y la **Ley 2.535/2004** [2] que a su vez son consistentes con la necesaria participación de la ciudadanía en el proceso de construcción de ciudadanía para controlar la gestión pública y combatir la corrupción.

[1] <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/10947/ley-n-977-aprueba-la-convencion-interamericana-contrala-corrupcion>

[2] <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4027/ley-n-2535-aprueba-la-convencion-de-las-naciones-unidas-contrala-corrupcion>

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	7
II. ANTECEDENTES	7
III. PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	9
3.1. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	9
3.2. OBJETIVOS	9
3.3. JUSTIFICACIÓN	10
IV. MARCO DE REFERENCIA	11
4.1. INVESTIGACIONES PREVIAS	11
4.2. MARCO CONCEPTUAL	12
4.3. MARCO LEGAL	13
V. MARCO METODOLÓGICO	14
VI. RESULTADOS	14
6.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL	14
6.2. ENTREVISTAS	16
VII. DISCUSIÓN	17
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	19
X. REFERENCIAS	22

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AI	Auditoría Interna
Art.	Artículo
CGR	Contraloría General de la República
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CN	Constitución Nacional
EA	Equipo Auditor
DLE	Diccionario de la Lengua Española
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
MI	Ministerio del Interior
MP	Ministerio Público
OEA	Organización de los Estados Americanos
OSC	Organizaciones de la sociedad civil
PAE	Programa de Alimentación Escolar
PBC	Pliego de bases y condiciones

I. INTRODUCCIÓN

En este estudio de caso, se analizan los presuntos hechos de corrupción que tuvieron lugar en el municipio de Presidente Franco, durante el año 2021, bajo la administración del intendente municipal Roque Godoy. El foco del análisis son los indicios de hechos punibles vinculados al proceso licitatorio para la provisión de almuerzo escolar a niñas y niños de escuelas públicas que funcionan dentro del municipio.

Entre los principales hallazgos, se destacan las reiteradas adjudicaciones de la licitación a la empresa de mayor oferta presentada, y las reiteradas anulaciones del proceso por parte de la DNCP por vicios o anomalías en el proceso, así como los indicios de hechos punibles observados por la auditoría de la CGR.

El trabajo de investigación tiene un carácter exploratorio, con enfoque cualitativo.

En otro orden de cosas se menciona que las motivaciones del grupo elaborador para desarrollar este trabajo de voluntariado son entre otras: la necesidad de generar herramientas para mitigar los hechos de corrupción en los municipios, la solidaridad con los niños que han sido privados de la alimentación que les correspondía por ley y que, pese a existir recursos para la provisión, otros factores subsanables y con indicios de corrupción, impidieron que durante todo el año 2021, estos escolares recibieran dicha alimentación.

Finalmente, el estudio de caso propone una serie de recomendaciones, como un llamado al tejido social de la población local y de todo el país, en el sentido de que es posible emprender acciones concretas para mitigar los hechos de corrupción y la impunidad presentes en los gobiernos municipales del país.

II. ANTECEDENTES

Las ejecuciones de políticas públicas volcadas a elevar la calidad de vida de los ciudadanos y las buenas prácticas de los gobiernos municipales son determinantes del grado de desarrollo de un país. Sin embargo, la mala gobernanza y la corrupción desenfrenada, cada vez socavan más esos esfuerzos. Existe información limitada al respecto y por sobre todo en países de Latinoamérica, pues el acceso a la información relacionados a la gestión de los gobiernos municipales, sobre el cumplimiento de la normas e integridad, en definitiva, no es una práctica común, aun existiendo leyes al respecto, como es el caso de transparencia activa y pasiva del caso de Paraguay.

En los siguientes apartados se exponen situaciones de hechos de corrupción, con énfasis en la gestión de gobiernos locales, a nivel, regional y local, con la intención de lograr una aproximación en contexto, respecto de la diversidad de su origen y la profundidad del análisis abordadas por las distintas instituciones, tales como, el hecho de dimensionar la importancia y la vigencia de temas similares al que ocupa al presente estudio de caso.

El fenómeno de la corrupción, una irregularidad persistente a lo largo de la evolución humana, conlleva impactos perjudiciales en distintas esferas de la comunidad Nash y Funchs (2019), al analizar casos de corrupción en Latinoamérica, subrayaron que:

Las manifestaciones de corrupción que afectan significativamente los derechos humanos son aquellas que se dan de manera cotidiana, son comúnmente difundidas y golpean de manera desmedida a los grupos más desprotegidos, debido a su constante interacción y dependencia de los servicios públicos (Nash y Funchs, 2019).

En lo que respecta a hechos de corrupción vinculados a la alimentación de niños en el sector educativo encontramos que, en Colombia, un estudio realizado sobre seguimiento de las condiciones de alimentación de niñas y niños, beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), del departamento de Chocó en el periodo 2016 a 2019, derivó en el hallazgo de graves fenómenos de corrupción, que amenazan a los derechos humanos de este colectivo vulnerable.

Entre los impactos asociados a la corrupción vinculados al PAE, en los municipios del departamento citado, se incluyen la mortalidad infantil por desnutrición, deserción escolar y desigualdad de los niños en relación con los demás niños de otras regiones del país.

En este caso, la descentralización que se dio en el programa a partir del año 2001, otorgándole mayor autonomía en el manejo financiero a los entes territoriales, como es el caso del departamento de Chocó, sin reglas claras y un debido control estatal, condujo al ahondamiento de la problemática de la corrupción; con escasas sanciones a los culpables, prácticamente nulo control de los organismos responsables, una connivencia entre autoridades de los municipios; los contratistas de alimentos y las instancias judiciales que deberían impartir justicia. A modo de ejemplo se detalla que de 43 denuncias solo 1 ha llegado a la conclusión del proceso judicial con sanciones (Acuña, 2019).

En el caso de Paraguay cabe acotar que, si bien existen a diario manifestaciones de personas y medios de prensa que denuncian hechos de corrupción en los diferentes estamentos del Estado, entre los cuales se incluyen los gobiernos locales y puntualmente la gestión de las autoridades de los municipios, la gran mayoría de dichas denuncias tienen a la impunidad como denominador común.

En el contexto del municipio de Presidente Franco, Departamento de Alto Paraná. objeto de estudio de este trabajo, se verifican indicios de hechos de corrupción vinculados al intendente municipal, Roque Godoy, quien cumple su segundo período de gobierno, y a otras autoridades del mismo municipio. Estos indicios ya han sido objeto de denuncias previas a este estudio de caso. A título ejemplificativo, pero no limitativo se ilustran algunos de los hechos:

1. En fecha 24 de octubre de 2016, la CGR, emite el “Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio (...)” en el cual menciona que existe un probable daño patrimonial que data del año 2012 de G. 100.000.000 derivado de un cheque girado sin respaldo, emitido por la municipalidad a nombre de una comisión vecinal del Barrio San José y cobrado por un tercero, quien manifestó que sólo cambió el cheque y entregó el importe en la oficina de la Intendencia por orden superior ya que era considerado de confianza para ese trabajo (CGR, 2017).

2. Por otro lado, al final del primer mandato del Intendente Roque Godoy, antes de solicitar permiso para candidatarse nuevamente con el fin de acceder a otro periodo como intendente, el abogado Henry González, presentó una denuncia penal ante el Ministerio Público de Presidente Franco, en contra de Roque Godoy y el representante de la empresa Río Paraná S.A., Daniel Umsza Guch. Según la denuncia, Godoy poco antes de dejar la Intendencia para buscar su reelección adjudicó una regularización asfáltica en varios puntos de la ciudad, con una inversión de más de G. 3.000.000.000. Entre otras cosas la denuncia refiere a que aparece la calle Piribebuy como asfaltada pero que el trabajo no se realizó (Diario La Clave, 2021).
3. Así mismo el Observatorio Educativo Ciudadano (2022)[1], publica datos relacionados a la gestión de Roque Godoy al frente del municipio de Presidente Franco y menciona que en el periodo 2020 y 2021, no ha rendido cuentas a la ciudadanía. En lo que respecta al tema de alimentación escolar la misma fuente destaca que en el año 2020, el municipio recibió recursos pecuniarios del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) por la suma de G. 1.726.200.000 para alimentar a 11.502 niños. Sin embargo, solamente alimentó a 954 niños, pero ejecutó el 54% de dicho presupuesto..

III. PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son los factores que incidieron en el supuesto hecho de corrupción vinculado al almuerzo escolar durante el gobierno municipal de la ciudad de Presidente Franco, a cargo de Roque Godoy, en el periodo 2021-2022?

3.2. OBJETIVOS

3.2.1 Objetivo general

Determinar los factores que incidieron en el supuesto hecho de corrupción vinculado al almuerzo escolar durante el gobierno municipal de la ciudad de Presidente Franco, a cargo de Roque Godoy, en el periodo 2021-2022.

3.2.2 Objetivos específicos

- 3.2.2.1. Conocer las actuaciones que tuvieron el Intendente Roque Godoy, la Junta Municipal y otros órganos de control interno o externo del municipio, con relación a los supuestos hechos de corrupción ocurridos en el periodo citado.
- 3.2.2.2. Estimar el perjuicio patrimonial derivado de los hechos objeto de estudio.

[1] El Observatorio Educativo Ciudadano es un espacio de información, análisis y difusión de la realidad educativa del país, para contribuir al mejoramiento de la gestión educativa para el desarrollo de la sociedad. Es una iniciativa sin fines de lucro que tiene como objetivo generar información accesible, confiable, relevante y oportuna en torno a la educación, para el involucramiento de la sociedad, la toma de decisiones, la participación ciudadana y la incidencia en políticas públicas. La misma cuenta con publicaciones en línea desde el año 2020

- 3.2.2.3. Describir los impactos negativos en perjuicio de sectores vulnerables de la ciudadanía, derivados de los supuestos hechos de corrupción en el período citado.
- 3.2.2.4. Exponer la percepción de la comunidad respecto de la impunidad derivada de supuestos hechos de corrupción de las autoridades de turno.

3.3. JUSTIFICACIÓN

Al realizar este estudio de caso, podremos examinar en detalle los eventos, acciones u omisiones relacionadas con los presuntos actos de corrupción en el municipio de Presidente Franco. Esto nos permitirá obtener una comprensión más profunda de los posibles delitos cometidos por el Intendente y otras personas involucradas. Además, nos ayudará a identificar patrones, motivaciones y consecuencias de la corrupción en el municipio, lo que nos permitirá realizar un análisis más completo de la situación mediante la continua sistematización de los resultados.

Como grupo académico, nos entusiasma asumir el desafío de realizar esta investigación, en la cual podremos emplear métodos cualitativos que nos permitan obtener hallazgos respaldados por evidencias y analizar el tema con imparcialidad. Además, esta investigación nos brinda la oportunidad de sentar las bases para futuros estudios que puedan profundizar en el tema.

En otro orden de cosas, a través de este trabajo, pretendemos hacer visible los hechos que privaron de una mejora en la calidad de vida a colectivos vulnerables de la sociedad, tales como los niños que han quedado sin almuerzo o merienda por todo un año escolar, lo que denota también a priori un enorme agravio a los derechos humanos de las niñas y niños citados.

Además, nos motiva la posibilidad de encontrar mayores precisiones respecto de los probables montos de perjuicios patrimoniales y puntos de mejoras en instancias de control.

Finalmente, tendremos la oportunidad de interactuar con los afectados y recabar datos respecto a la percepción de los mismos, tener la oportunidad de corroborar el sentimiento ya generalizado visto en otras investigaciones de gobiernos locales, y nos referiremos a la impotencia ciudadana, ya que en la mayoría de los casos la corrupción es antesala de la impunidad reinante en el país.

IV. MARCO DE REFERENCIA

4.1. INVESTIGACIONES PREVIAS

En este apartado se exponen investigaciones que guardan relación con el caso investigado, a efectos de realizar análisis comparativos, y entender en mayor profundidad el contexto en que ocurren los hechos de corrupción en los gobiernos locales con énfasis en los municipios.

En Latinoamérica se ha observado que la corrupción está arraigada en diversos aspectos de la vida política y económica de la región, lo que ha tenido un significativo impacto negativo en el desarrollo y la gobernabilidad de los municipios.

Según el Informe sobre la Corrupción en América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la corrupción en los municipios latinoamericanos se ha caracterizado por la falta de transparencia en la gestión de los recursos públicos, el **soborno** y la **extorsión**, el **nepotismo** y el **favoritismo** en la asignación de contratos y empleos, entre otros aspectos. Estos antecedentes muestran cómo la corrupción ha socavado la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y ha obstaculizado el desarrollo sostenible de los municipios (CEPAL, 2022).

Otra investigación permite entender que la corrupción en los municipios de Latinoamérica también ha estado relacionada con la **impunidad** y la falta de **rendición de cuentas**. Los casos de corrupción a menudo quedan impunes debido a la falta de mecanismos efectivos de control y supervisión, así como a la influencia política y económica de los actores involucrados. Esto ha perpetuado en la población hasta convertirse en ciclos de corrupción de los municipios, donde aquellos que se benefician de prácticas corruptas, continúan operando sin consecuencias, al amparo de la impunidad reinante.

En un estudio realizado por la Organización de los Estados Americanos (OEA, 2021), sobre la corrupción en los municipios de América Latina, se ha identificado que los principales desafíos en la lucha contra la corrupción incluyen la **falta de independencia y autonomía** de los organismos de control, la **falta de acceso a la información pública y la debilidad de los sistemas de justicia**.

Un estudio denominado Evaluación de la Corrupción en el Paraguay, describe con claridad algunos factores que interactúan en forma concomitante causando estragos en las políticas públicas y socavando la calidad de vida de los ciudadanos (Crosby y Beck, 2008).

El clientelismo permea todos los niveles del gobierno en Paraguay. Dada la prominencia del gobierno como principal empleador y la falta de oportunidades laborales, el clientelismo se erige como recurso político dominante. En este contexto, la meritocracia y la rendición de cuentas son exiguas (Crosby y Beck, 2008).

Junto con otros elementos, la impunidad intensifica el encanto de diversas oportunidades para incurrir en corrupción, atrayendo a ciudadanos de todas las clases económicas y sociales. Un sistema de control laxo en la batalla contra la corrupción, amplía el rango de discrecionalidad y disminuye los riesgos asociados a comportamientos corruptos (Crosby y Beck, 2008).

A nivel local, un estudio de caso referente a la Gobernación del Departamento de Guairá, trata de supuestos hechos punibles en la licitación de almuerzo escolar a través de una licitación convocada por dicha Gobernación. Según el proceso investigado por el MP, la licitación también implicó la descalificación de las ofertas de menor precio y la adjudicación a la empresa con oferta de mayor monto. Asimismo, el fiscal acusó al ex Gobernador Rodolfo Friedman por la comisión de hechos punibles de "...enriquecimiento ilícito en la función pública, tráfico de influencia y lavado de dinero". El proceso aun no cuenta con sentencia firme y ejecutoriada al momento de cierre del escrito de este documento (Quiñonez et al., 2022)

4.2. MARCO CONCEPTUAL

En este apartado se presentan los conceptos de las palabras clave, entendiendo estas desde el enfoque en el que se utilizan en este trabajo, con el propósito de facilitar la comprensión de los temas relevantes abordados, especialmente aquellos vinculados con los objetivos específicos del estudio.

En este trabajo se observa que la preferencia dada a favor, por encima del mérito o la equidad, especialmente cuando la misma es habitual o predominante, puede ser entendida como un fenómeno en el que se prioriza el trato favorable o preferencial hacia ciertas personas, conocido como **favoritismo**. Este fenómeno puede tener consecuencias en la justicia, ya que restringe la igualdad de oportunidades en diferentes contextos (DLE, 2023).

En esta investigación consideramos al colectivo de niñas y niños de instituciones escolares del Estado que funcionan dentro del municipio de Presidente Franco, como un colectivo **vulnerable**, debido a su mayor susceptibilidad a sufrir violencia, discriminación o exclusión.

En el desarrollo del trabajo también es utilizado el término de **corrupción** que, según el Diccionario de la Lengua Española (DLE, 2023); se define como "una práctica que implica el uso indebido o ilegal de las funciones públicas en beneficio de quienes las gestionan". En este caso puede mitigar o inclusive impedir el desarrollo del municipio, y, en consecuencia, se pierden importantes recursos financieros; la confianza pública en el Estado disminuye y se extiende un sentimiento de impotencia e injusticia que pueden conducir, inclusive, a conflictos sociales. Puntualmente en este trabajo se aborda supuestos hechos de corrupción vinculados a la provisión de almuerzo escolar mediante procesos licitatorios.

Igualmente, a efectos de este trabajo, se conceptualiza la **transparencia** en la administración municipal, como la obligación del gobierno local de proveer información sobre sus actividades, decisiones y el uso de los recursos públicos. Es un componente clave de la democracia participativa y de una buena gobernanza. Además, la transparencia puede facilitar una mayor rendición de cuentas y una mejor gestión de los recursos públicos, ya que con su práctica se puede identificar irregularidades con mayor facilidad.

Otro concepto abordado en este trabajo es la **impunidad**, que es un término procedente del vocablo latino impunitas que refiere a la falta de castigo (DLE, 2023). En el contexto de este trabajo entendemos por impunidad a la situación en la que no se castiga o se evita el castigo de un delito o falta cometida, lo que permite que el o los responsables no enfrenten las consecuencias legales correspondientes

4.3. MARCO LEGAL

El marco legal relacionado con la protección y alimentación de los niños y niñas del Paraguay incluye las normas nacionales y las convenciones y tratados internacionales ratificados por el Estado paraguayo. Con relación a esto, se seguirá el orden de prelación establecido en la Constitución Nacional (CN).

En cuanto a la normativa internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (2006), en su art. 24, reconoce el derecho del niño a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos **y a la alimentación adecuada**. En sentido similar, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su art. 11, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo la alimentación adecuada (Naciones Unidas, 1966)

Así mismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (1978), en su art. 26, establece el compromiso del Estado en lograr la efectividad progresiva de los derechos declarados en el Pacto, entre los cuales se encuentra el derecho a la educación.

Dichos instrumentos internacionales han sido ratificados por el Congreso Nacional y posteriormente promulgado por las siguientes leyes: Ley 1 (1989), Ley 57 (1990) y Ley 4 (1992).

En el contexto precedentemente expuesto, es oportuno mencionar la legislación local específica sobre el tema, como la promulgación en el 2014 de la Ley 5.210 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario" (2014), así como el Decreto 2.366 (2014), que reglamenta la ley. Asimismo, debe mencionarse que el Código de la Niñez y la Adolescencia de la República del Paraguay (2001), resalta los siguientes artículos: art. 3°. Del principio del interés superior; art. 4°. De la responsabilidad subsidiaria; art. 97. De la obligación de proporcionar asistencia alimenticia.

También se debe mencionar la Ley 4.758 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo - FONACIDE (2012), pues en su art. 3° se establece que el 25% de los recursos de dicho fondo serán percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipalidades y, según establece el art. 4°, "el 30% de lo recibido en dicho concepto debe destinarse al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas del 1° y 2° ciclos de las instituciones del sector público, en contextos vulnerables".

Por otro lado es oportuno mencionar el delito de lesión de confianza, establecida en la Ley 1.160 del Código Penal (1997), art. 192° que lo define de ésta manera:

El que, en base a una ley, a una resolución administrativa o a un contrato, haya asumido la responsabilidad de proteger un interés patrimonial relevante para un tercero y causara o no evitara, dentro del ámbito de protección que le fue confiado, un perjuicio patrimonial, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

V. MARCO METODOLÓGICO

Este trabajo de estudio de caso, es del tipo exploratorio pues estudia un fenómeno o problema poco conocido o poco comprendido, con el objetivo de desarrollar una comprensión más profunda del mismo.

También cabe acotar que el enfoque del trabajo de investigación es cualitativo ya que describe los fenómenos y sus características e incluye, por ejemplo, opiniones, actitudes, comportamientos de colectivos sociales e insumos de otros estudios de casos. Atal efecto se recurrió en un primer momento, al análisis de antecedentes, marco referencial y conceptual para lograr el encuadre que cimienta el estudio de caso.

Luego se avanzó en la revisión documental, puntualmente, de las normativas que guardan relación con el tema y al Informe de CGR, N° 29/2023, en el cual detalla las irregularidades detectadas en la licitación para la provisión de almuerzo escolar correspondientes a los ejercicios fiscales 2021-2022.

Así mismo, se realizaron entrevistas semi estructuradas a directivos, docentes y padres de familias de algunas instituciones educativas afectadas por la falta de provisión de almuerzo escolar durante el año lectivo 2021, en el municipio de Presidente Franco, departamento de Alto Paraná, Paraguay.

VI. RESULTADOS

6.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Este acápite del trabajo se encuadra en el análisis de las situaciones vinculadas a supuestos hechos punibles que pudieran atribuirse a la gestión de Roque Godoy al frente del municipio de Ciudad Presidente Franco, en el periodo 2021-2022, a la luz de las legislaciones vigentes en general y a los aspectos mencionados en el Reporte CGR N° 29/2023 del 27 de julio del 2023 en particular. Dicho documento trata de los indicios de hechos punibles vinculados a la licitación pública nacional N° 01/21 "Provisión de almuerzo escolar en la modalidad de Catering ID 391.172"

El documento mencionado indica que el monto de supuesto perjuicio patrimonial sería de G. 582.995.200 proveniente de la diferencia efectuada entre el monto máximo ofertado por el menor postor G.1.753.488.000 y el monto máximo ofertado por el mayor postor que fuera adjudicado por el municipio G.2.336.083.200.

Entre las irregularidades detectadas por el equipo auditor (EA) de la CGR, se pueden mencionar que en fecha 14 de julio de 2021, el Comité Evaluador descalificó la oferta más barata porque no presentó la totalidad del Registro de Establecimiento en el distrito de la convocante. Ante esta situación el oferente afectado, interpone una protesta ante la DNCP, argumentando que el motivo de la descalificación no forma parte de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

En fecha 8 de setiembre de 2021, la DNCP hace lugar a la protesta anulando la adjudicación y orientando a la convocante a retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas. Bajo esa orientación el Comité Evaluador en fecha 29 de setiembre reevalúa las ofertas y nuevamente descalifica la oferta más baja, esta vez en atención a observaciones de la empresa de mayor postor, mencionando que el oferente de menor postor por ofertar mayor cantidad de ingredientes a lo solicitado en el documento aprobado por el MEC. Al respecto, el equipo auditor de la CGR señaló que el Comité Evaluador no ha planteado argumentos técnicos que sustenten el motivo por el cual desestimó nuevamente en forma irregular a la oferta más baja, evidenciándose la valoración de requisitos que no se encuentran insertos en el PBC del llamado. El documento señala que el Comité ha incumplido el Art. 28 de la Ley 2.051/03, en donde establece que el Comité Evaluador emitirá “dictamen en el cual hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o rechazarlas”.

Ante esta situación la CGR, solicitó el descargo a la institución municipal, y en su oportunidad el descargo no contempló la contestación de lo observado, y por lo tanto el informe de la CGR concluye:

El comité evaluador de ofertas de la Municipalidad de Presidente Franco emitió un informe de evaluación con irregularidades eliminando la oferta más baja valorando criterios que no fueron consignados en las bases del llamado y actuando en contravención a las disposiciones de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 26 de Evaluación de ofertas, Art. 27 Comités de evaluación y Art. 28 Adjudicación.

Esta situación derivó en que, desde febrero a noviembre de 2021, las niñas y niños pertenecientes a las instituciones educativas beneficiarias del programa almuerzo escolar dependiente del municipio de Ciudad Presidente Franco, ha quedado sin la provisión del citado alimento. En su descargo la entidad supervisada manifestó que “la licitación no fue ejecutada por los plazos existentes en cada parte del proceso y que la misma ha sido objeto de protestas, situación que generó una reevaluación de ofertas”.

Entre otras irregularidades detectadas por el Equipo Auditor de la CGR, también se menciona que la Municipalidad de Presidente Franco realizó pagos a la empresa adjudicada, sin que ésta haya presentado la documentación requerida en el PBC. En su descargo la institución supervisada manifestó que “tomará las acciones necesarias de controles internos para evitar en los sucesivos que los pagos sean realizados a proveedores sin las documentaciones establecidas en el PBC”.

Una publicación periodística fechada el 27 de agosto de 2023, menciona que ante una nueva protesta de la empresa con oferta de menor precio, “la segunda adjudicación fue anulada en la DNCP en diciembre de 2021. Debido a esta maniobra, los alumnos quedaron sin almuerzo en ese año. Los indicios de corrupción también se encuentran en la licitación del 2022, año en que la misma firma fue adjudicada sin mejorar su oferta” (Radio Concierto, 2023).

6.2. ENTREVISTAS

Esta sección contempla la síntesis de entrevistas realizadas a referentes de las instituciones educativas afectadas, entre los cuales se pueden mencionar autoridades educativas, docentes y algunos padres de familia.

La gran mayoría de los consultados solicitaron la no divulgación de sus nombres ni de las instituciones educativas a las cuales pertenecen, porque las informaciones pueden ser sensibles, y no quieren ser objeto de potenciales represalias.

Al respecto, según la percepción de los entrevistados, la población más afectada fue la de los estudiantes de escuelas destinadas a la población indígena, habida cuenta que prácticamente la alimentación de los alumnos depende en gran medida de lo que reciben en la escuela. La falta de alimentación en las escuelas incide en la asistencia de los alumnos a la misma. Al disminuir la asistencia, siempre desde la percepción de los entrevistados, también disminuyó el rendimiento académico aproximadamente en un 30 a 40% en el año 2021.

También mencionaron que existió dificultades para trabajar en auto gestión con los padres, motivo por el cual la salida encontrada por parte de autoridades y docentes de dichas instituciones, fue la instauración de micro proyectos alimentarios basados en el pedido de ayuda a empresas privadas y preparación de alimentos en las escuelas.

Con relación a otras instituciones distribuidas en zonas más urbanas, las personas consultadas manifestaron un menor impacto de la falta de distribución del almuerzo escolar debido a dos motivos: i) la merienda escolar que es responsabilidad de la Gobernación, sí fue distribuida normalmente y ii) Sólo aproximadamente 1/3 de la población estudiantil, proviene de familias de escasos recursos, a quienes la afectación del almuerzo escolar es mayor; los demás provienen de familias no vulnerables y las mismas, han colaborado con programas de auto gestión de las escuelas para mitigar los efectos de la falta de almuerzo para dicha minoría estudiantil.

En los estudiantes de estas últimas instituciones citadas, según la percepción de los consultados, la falta de distribución de almuerzo escolar. si bien pudo afectó en el rendimiento académico, el impacto fue de menor grado, comparado con la población de los estudiantes correspondientes a instituciones dedicadas a la población indígena de la región.

Por otro lado, los consultados manifestaron que, en el año lectivo citado no recibieron visitas de ninguna autoridad municipal, ya sean estas representantes del ejecutivo ni del legislativo municipal. Tampoco han tenido la visita de representantes de otras instancias de control vinculados al beneficio de distribución del almuerzo escolar, que en teoría está cubierta por varias normativas e instancias gubernamentales que deberían garantizar la disponibilidad de dicho beneficio, principalmente para los sectores más carenciados de la población de niñas y niños contemplados dentro del programa de almuerzo escolar.

Finalmente, los entrevistados expresaron que la solidaridad de la población y las empresas privadas ha mitigado el impacto de la falta de almuerzo escolar durante el año lectivo 2021, pero que esta situación es insostenible en el mediano plazo. Se requiere un Estado más presente, que pueda garantizar la defensa de los sectores vulnerables, como es el caso de la provisión de almuerzo escolar a las niñas y niños de las instituciones afectadas.

A pesar de que existían recursos financieros disponibles, estos no fueron ejecutados por problemas de gestión en el proceso de adjudicación de la licitación respectiva, cuyos detalles desconocen o prefieren no revelar.

Los consultados solo accedieron a brindar información general, sin exponer a personas e instituciones, pues afirmaron que, por un lado, no cuentan con garantías y, por otro, la situación actual parece estar resuelta.

VII. DISCUSIÓN

Los hechos punibles de corrupción en la gestión de municipios de Latinoamérica en general y de Paraguay en particular han sido visualizados tanto en la revisión bibliográfica como en los antecedentes, además de otros casos dentro del mismo municipio objeto de estudio. Si bien el caso puede abordarse desde la probable comisión de varios hechos punibles, tales como el tráfico de influencias y otros, la lesión de confianza es la que al parecer es la más directamente aplicable a este caso.

Generalmente la lesión de confianza ocurre cuando las autoridades incumplen las normas establecidas, ya sea por corrupción, abuso de poder o negligencia, lo que genera un quiebre o silencio en la relación de confianza entre los ciudadanos y sus representantes, debido a la vulneración de los derechos de los ciudadanos, en este caso el de las niñas y niños de instituciones educativas beneficiarias del almuerzo o merienda escolar.

A la luz del análisis precedente, se evidencia que Paraguay, en términos normativos, demuestra un compromiso sólido con la salvaguarda y el bienestar de los niños y niñas. Las disposiciones legales reflejan una clara orientación hacia la protección de los derechos fundamentales de la infancia, estableciendo medidas concretas para garantizar el almuerzo escolar, entre otros beneficios. Sin embargo, la convergencia de situaciones como la discrecionalidad en el manejo de la cosa pública, la probable connivencia entre los organismos ejecutores y supervisores de los programas de beneficios para sectores vulnerables y la impunidad histórica de los casos de corrupción pareciera convertirse en el caldo de cultivo e invitación para la consecución de hechos punibles en la gestión de gobiernos municipales del país.

En el caso del municipio de Presidente Franco, lo expuesto en este trabajo no representa un hecho aislado de supuesta corrupción en la gestión de gobiernos locales, habida cuenta de que el caso de la Gobernación de Guairá también guarda relación con supuestos hechos de corrupción en la distribución de la merienda escolar y el propio municipio ya ha sido objeto de denuncias e informes de la Contraloría General de la República (CGR) sobre hechos punibles de probable corrupción.

VIII. CONCLUSIÓN

Esta investigación permitió conocer en mayor profundidad la realidad que envuelve a los procesos licitatorios de temas tan sensibles y fundamentales como lo es el de la distribución de almuerzo escolar a cargo del municipio de Ciudad Presidente Franco.

Garantizar el bienestar de las niñas y niños en edad escolar, entre ellos la alimentación adecuada, está contemplado en varias normativas nacionales e internacionales suscritas por el Estado paraguayo. Por lo tanto, no puede esgrimirse por ningún motivo la falta de normativas como factor coadyuvante para los supuestos hechos de corrupción en la gestión de los gobiernos municipales.

Sin embargo, una mirada a los hechos descritos en este caso, así como otros a nivel regional y nacional, permite conocer situaciones o factores que se concatenan y desembocan en hechos punibles vinculados a la corrupción en la gestión de los gobiernos locales y, en especial, en los municipales. Entre estos factores se citan la discrecionalidad, la connivencia entre las instancias de ejecución y control, como al parecer fue el de la Intendencia con los concejales en este caso: el laxo o tardío control de instancias externas a la institución municipal, como la CGR, el Ministerio Público (MP). Tampoco existió ninguna acción visible de instancias tales como el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Estos factores citados, entre otros, frecuentemente en Paraguay desembocan en la impunidad, habida cuenta de que la gran mayoría de los indicios de hechos de corrupción son escasamente investigados por el MP y, aún aquellos que sí fueron, en la instancia judicial generalmente son absueltos o condenados con penas mínimas. Estos hechos, en definitiva, motivan la continuidad de las prácticas corruptas por parte de las autoridades de turno y, con el tiempo, la pasiva actitud de la población, salvo raras excepciones ilustran que el tejido social ya toma como algo normal los casos de corrupción denunciados por la prensa.

En el caso puntualmente investigado, el informe de la CGR sugiere que hay indicios de hechos punibles en la licitación pública nacional N° 01/21 "Provisión de almuerzo escolar en la modalidad de Catering ID 391.172" en el municipio de Ciudad Presidente Franco, durante el periodo 2021-2022, bajo la gestión de Roque Godoy, siendo el supuesto perjuicio patrimonial alrededor de G. 582.995.200, derivado de la diferencia de mayor oferta y la menor oferta. En dos situaciones, ante protestas por parte de la empresa de menor oferta, la DNCP anuló la adjudicación y así transcurrió el año lectivo 2021 sin provisión del almuerzo por parte del municipio. A inicios del 2022, según las publicaciones, la misma empresa fue adjudicada nuevamente para ofrecer el servicio de almuerzo escolar bajo la modalidad de catering, sin modificación del precio.

Es así que, a pesar de existir recursos financieros destinados al almuerzo escolar, la licitación no fue ejecutada debido a que la DNCP hizo lugar a protestas por parte de la empresa de menor oferta presentada en dos oportunidades. En consecuencia, las adjudicaciones fueron anuladas y se orientó a retrotraer a la instancia de evaluación de ofertas. Como resultado, durante el año 2021 no se distribuyó el almuerzo escolar a los niños por parte del municipio.

En cuanto al impacto de la falta de distribución del almuerzo escolar, cabe resaltar, según los consultados, que las niñas y niños más afectados fueron los que pertenecen a instituciones educativas para estudiantes indígenas. El impacto en estas instituciones, según los consultados, fue aproximadamente entre el 30 y 40% de merma en el rendimiento académico, pues en estas instituciones la totalidad de los alumnos proviene de sectores vulnerables y con alta dependencia de la alimentación distribuida en la escuela. En las instituciones de zonas más urbanas, el impacto fue menor, ya que aproximadamente sólo 1/3 de los alumnos son los que provienen de familias con menores recursos.

En lo que respecta a la percepción y la actitud del colectivo afectado por esta situación de la no distribución del almuerzo escolar por un año, se verifica que ante la ausencia del Estado, los esfuerzos se concentraron en mitigar los efectos, por ejemplo, solicitando ayuda a empresas privadas para obtener donaciones y posterior preparación de alimentos por parte de los docentes, en las escuelas, como fueron los casos de las instituciones destinadas a la formación de comunidades indígenas. En las zonas más urbanas, las acciones se concentraron en la ayuda solidaria de los padres con mayores posibilidades económicas en beneficio de la minoría de niños provenientes de sectores más vulnerables.

Cabe acotar que la provisión del almuerzo escolar es responsabilidad de la municipalidad y la merienda escolar es responsabilidad de la Gobernación del Alto Paraná. Según manifestado por los consultados, la distribución de la merienda escolar fue cumplida en tiempo y forma por la gobernación, hecho que también coadyuvó a mitigar los efectos de la falta de almuerzo en las instituciones afectadas.

Como corolario podemos mencionar otro hecho relevante, que remite a la escasa cultura de supervisión y control ejercida por parte de la ciudadanía afectada, pues ante consultas realizadas, las personas manifestaron que se han ocupado más de encontrar acciones de mitigación de los efectos que de ejercer el rol contralor de los procesos de licitación o de proyectar acciones futuras para evitar situaciones similares y así impulsar el fortalecimiento de la lucha contra los hechos de corrupción y la impunidad.

IX. RECOMENDACIONES

Ante la evidencia de supuestos hechos punibles de corrupción en la gestión del almuerzo escolar en el municipio de Ciudad Presidente Franco, se hace necesario que la sociedad civil organizada asuma un rol más activo y participativo en la defensa de los derechos de las niñas y niños afectados por esta situación. En este sentido, si bien pueden existir recomendaciones de ajustes o mejoras a nivel de Estado, el grupo de trabajo se abocó a presentar recomendaciones que pueden ser implementadas por las organizaciones sociales, las instituciones educativas, los padres de familia y los medios de comunicación, para mitigar o evitar que se repitan casos similares y para exigir la rendición de cuentas y la sanción de los responsables.

A continuación, se citan algunas de las acciones recomendadas.

1. Incrementar el cumplimiento de la regulación vigente

Es importante que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) ejerzan más presión, para aumentar el cumplimiento de todas las normativas del proceso licitatorio. Esto incluye la mejor definición de criterios objetivos y transparentes para la selección de proveedores, la eliminación de requisitos innecesarios que puedan limitar la competencia, y la mejora en la implementación de mecanismos efectivos de supervisión y control.

2. Impulsar la capacitación y formación

Es fundamental brindar capacitación y formación a los funcionarios públicos que se encargan de las contrataciones públicas, así como a los proveedores, a los miembros de la prensa y a la sociedad civil en general. Esto permitirá mejorar la calidad de los procesos de contratación, ya que al conocer mejor los derechos y obligaciones de las autoridades de las instituciones convocantes e instancias que deben velar por el cumplimiento de los procesos licitatorios, se producirá un incremento de los niveles de conocimiento del tejido social y se cimentarán las condiciones favorables para el rol contralor de la ciudadanía. En síntesis, una ciudadanía más instruida en términos de transparencia, integridad y normativas de procesos licitatorios, favorecerá acciones holísticas e integradas con impacto positivo en la mitigación de hechos similares al objeto de estudio. Un ejemplo puede ser la implementación de un programa de formación de formadores en métodos de control ciudadano, transparencia e integridad.

3. Fortalecer la cooperación interinstitucional

Es importante impulsar el fortalecimiento de la cooperación entre las diferentes instituciones encargadas de la ejecución y control de las contrataciones públicas, y de los indicios de corrupción tales como la DNCP, la CGR, y el MP, entre otros. Esto permitirá una mejor coordinación en la identificación, prevención y/o sanción de hechos de corrupción.

4. Incrementar la participación ciudadana

Es importante que se fomente la participación ciudadana en el monitoreo y control de las contrataciones públicas. Esto puede lograrse a través de la creación de comités de vigilancia y la realización de auditorías sociales. Las iniciativas aisladas ni aquellas impulsadas solo por un grupo social, no son sostenibles en el mediano ni largo plazo, por tal motivo se debe buscar mecanismos que aglutinen a las organizaciones sociales en proyectos cooperativos y colaborativos en donde el mutuo apoyo sea un pilar fundamental para el fortalecimiento de las (OSC). Estas acciones coadyuban para lograr la reducción de los hechos de corrupción en instituciones tales como los gobiernos municipales.

Los autores tenemos la convicción de la existencia de varios beneficios vinculados con la práctica de las recomendaciones descritas. Al incrementar el cumplimiento de la regulación vigente, se garantiza una mayor transparencia, equidad y eficiencia en las contrataciones públicas, lo que se traduce en una mejor gestión de los recursos públicos y una mayor satisfacción de las necesidades sociales.

Al brindar capacitación y formación a los diferentes actores involucrados en las contrataciones públicas, se fortalece la capacidad técnica, ética y cívica de los mismos, lo que se refleja en una mayor calidad y rendición de cuentas de los procesos de contratación.

Al fortalecer la cooperación interinstitucional, se facilita la detección, prevención y sanción de los casos de corrupción, lo que se traduce en una mayor confianza y credibilidad de las instituciones públicas y una mayor protección de los derechos de los ciudadanos.

Al aumentar la participación ciudadana, se promueve la democratización, la inclusión y la responsabilidad social en las contrataciones públicas, lo que se refleja en una mayor vigilancia y control social de los procesos de contratación. En definitiva, las recomendaciones propuestas contribuyen a mejorar la gobernabilidad, la integridad y la eficacia de las contrataciones públicas, lo que se traduce en un mayor desarrollo económico, social y ambiental del país, dentro de un marco de mayor integridad y transparencia, apuntando a menores índices de corrupción e impunidad.

X. REFERENCIAS

- Acción contra el hambre. (s. f.). ¿Qué es una persona vulnerable? Significado y preguntas frecuentes. Acción contra el hambre. <https://www.accioncontraelhambre.org/es/persona-vulnerable-significado>
- Acuña, R. (2019). El Programa de Alimentación Escolar (PAE) y los Derechos Humanos Fundamentales del niño en el departamento de Chocó, período 2016-2019. Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Cundinamarca Notas del. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/03fb9165-d5bb-481e-b41e-1149cba732c3/content>
- CEPAL. (2022). Informe sobre la Corrupción en América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- CGR. (2017). Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio. Municipalidad de Presidente Franco. Contraloría General de la República. file:///C:/Users/HP/Downloads/reporte%20cgr%20n%2077_2017_comision%20pro-festejo_pte.%20franco.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. (1978). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño. (2006). Unicef Comité Español. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Crosby, B., & Beck, L. (2008). Evaluación de la corrupción—Paraguay. https://2012-2017.usaid.gov/sites/default/files/documents/1862/evaluacion_de_la_corrupcion_py_2008.pdf
- Decreto 2.366. (2014). Por el cual se reglamenta la Ley 5.210/14, De Alimentación Escolar y Control Sanitario. <http://digesto.senado.gov.py/detalles&id=8670>
- Diario La Clave. (2021, noviembre 19). Denuncian penalmente a Roque Godoy por “obra fantasma” en Pdte. Franco. Diario La Clave. <https://www.laclave.com.py/2021/11/19/denuncian-penalmente-a-roque-godoy-por-obra-fantasma-en-pdte-franco/>
- DLE. (2023). Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/clientelismo?m=form&m=form&wq=clientelismo>
- Ley 1. (1989). Aprueba y Ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2619/ley-n-1-aprueba-y-ratifica-la-convencion-americana-sobre-derechos-humanos-o-pacto-de-san-jose-de-costa-rica>
- Ley 4. (1992). Que aprueba la adhesión de la republica al «Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales»,. <https://paraguay.justia.com/nacionales/leyes/ley-4-jul-13-1992/gdoc/>
- Ley 57. (1990). Que aprueba y ratifica la convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del niño. <https://www.csj.gov.py/cache/lederes/P-0-20121990-L-57-1.pdf>

X. REFERENCIAS

- Código Penal, Ley 1.160 (1997). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3497/codigo-penal>
- Código de la Niñez y la Adolescencia de la República del Paraguay, (2001). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia>
- Ley N° 4758 / crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo—FONACIDE, (2012). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3151/ley-n-4758-crea-el-fondo-nacional-de-inversion-publica-y-desarrollo-fonacide-y-el-fondo-para-la-excelencia-de-la-educacion-y-la-investigacion>
- Ley 5.210 / De Alimentación Escolar y Control Sanitario, (2014). chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://intramec.mec.gov.py/domec/documentos_resoluciones/2287?style=original
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Nash, C., & Funchs, M. (2019). Corrupción, Democracia, Estado de derecho y Derechos Humanos. Sus vínculos y sus consecuencias. KONRAD - ADENAUER - STIFTUNG e. V. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39615.pdf>
- Observatorio Educativo Ciudadano. (2022). Observatorio Educativo Ciudadano [Digital]. <https://www.observatorio.org.py/ficha-distrital/10>
- OEA. (2021). Estudio sobre la Corrupción en los Municipios de América Latina. Organización de los Estados Americanos.
- Quiñonez, R., Vázquez Aranda, V., Samaniedo, F., Benitez, B., & Mendoza, N. (2022). Estudio de caso del almuerzo escolar en la gobernación de Guaira. Fundación CIRD. https://masciudadania.org.py/files/Observatorio-Estudio-de-Caso-Almuerzo-Escolar-Guaira-22_12_2022.pdf
- Radio Concierto. (2023, agosto 17). Contraloría denuncia indicios de corrupción en Franco. Radio Concierto. <https://radioconcierto.com.py/2023/08/17/contraloria-denuncia-indicios-de-corrupcion-en-franco/>



Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo

